

RES. 1847/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002475, Ent. N° 3089/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Salud Pública relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Licitación Pública N° 21/2019 para la Contratación de una Empresa de Impresión y Confección de Recetarios Varios para la prescripción de sicofármacos y estupefacientes y sus servicios asociados, por el término de un año;

RESULTANDO: **1)** que por proyecto de Resolución dictado por la Dirección General de la Salud, se dispuso adjudicar a la empresa Garino Hnos. S.A., por un monto total de hasta \$ 16:746.651;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1293/2020 de fecha 24/06/2020 acordó observar el gasto por considerar que el Pliego de Condiciones Particulares no previó cómo se ponderaría el factor Experiencia dentro del porcentaje total de 9 puntos, incumpliendo con la previsión del artículo 48, literal C), numeral 1) del TOCAF y que el informe elaborado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones contravino la obligación dispuesta en el inciso 3 del artículo 66 del TOCAF;

3) que la Contadora Auditora destacada, con fecha 04/08/2020, intervino el gasto por reiteración;

4) que por Resolución N° 938/20 de fecha 04/08/2020, la Dirección General de la Salud dispuso reiterar el gasto, expresando que “se trata de un hecho consumado”;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N°1293/2020 de fecha 24/06/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora destacada;
- 4)** Oficiar.

dc